yo dar lo conoscer. estando dentro delas ancoleguas delas dichas villas y lugares y no fuera dellas segun se contiene en la dha ley capitular. E los otros y los otros no fagades en deal por alguna manera so pena de la my merced. E de dos myll mrs para la my camara dada en la villa de madrid a veynte y ynco dias del mes de enero de myll e quyn quentas y dos anos.

Yo el rey

Yo fran.co de ayala secretario de su magd la fize escrevir por su mandado. Por el licen.do Velasco. Por el licen.do Vozmediano. Por el licen.do Sedeño. Por el licen.do Gonzalez.

Ponse la carta

Cuadrillas

Pedro de ayala

Al gobernador del campo de montiel y su tierra de la rabada la guarde la ley capitular sobre las adobadones de las casas y edificios de las villas y lugares del campo de montiel y de la rabada